2025 — 2027

NEZAHUALCÓYOTL

Gaceta Municipal

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

AÑO 2 ESPECIAL 15

Viernes 11 de septiembre de 2026

POR NEZA

TABLA DE CONTENIDO

1.- ACUERDO POR EL QUE SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL MARTES 15 DE SEPTIEMBRE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, CON MOTIVO DE “LAS CELEBRIDADES EN CONMEMORACIÓN DE LOS 216 AÑOS DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA”, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN SOCIAL.

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO

NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ACUERDO POR EL QUE SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL MARTES 15 DE SEPTIEMBRE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CON MOTIVO DE "LAS CELEBRIDADES EN CONMEMORACION DE LOS 216 AÑOS DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA" COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN SOCIAL.

I. QUE EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, POR LO QUE TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE TODA PERSONA GOCE DE UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL PARA SU DESARROLLO.

II. QUE, LES CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS PREVENIR LAS ADICCIONES, RESTRINGIENDO EL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO U OTRAS SUBSTANCIAS QUE LAS PROVOQUEN EN LAS DISTINTAS INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, O CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE FESTEJOS POPULARES O TRADICIONALES, CONFORMO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

III. QUE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA ES EL CONJUNTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A REDUCIR FACTORES DE RIESGO QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, ASÍ COMO A COMBATIR LAS DISTINTAS CAUSAS Y FACTORES QUE LA GENERAN COMO EL ALCOHOLISMO, EN CONSECUENCIA, EL MUNICIPIO TIENE EL MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

IV. QUE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS FECHAS Y HORARIOS ESPECÍFICOS QUE DETERMINEN A LAS AUTORIDADES Y, A SU VEZ, ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LOS HORARIOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA, EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

POR LO ANTES EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 125 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIÓN I, 49, 86, 87 FRACCIÓN IV, 96 QUÁTER FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO: 2, 4 FRACCIÓN VIII, 7 FRACCIÓN VIII, IX Y X, 21 FRACCIÓN VII, 22 FRACCIÓN X, 69, 71, 74 FRACCIÓN IV, 179, 187, 188, 189 DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 FRACCIÓN III, 28 APARTADO B FRACCIÓN I, 43, 49, 107 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO:

DIRECCIÓN DE
FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO

PRIMERO. SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ACUERDO POR EL QUE SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA MARTES 15 DE SEPTIEMBRE Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 POR MOTIVO DE **"LAS CELEBRIDADES EN CONMEMORACION DE LOS 216 AÑOS DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA"**, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN SOCIAL ANTE EL IMPACTO SOCIAL DE LA JORNADA. EXCEPTUANDO A LOS RESTAURANTES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, Y EN SU CASO, COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.

SEGUNDO. LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE INFRINJA LO DISPUESTO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, SE HARÁ ACREEDORA A LAS SANCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.

TERCERO. SE REQUIERE A LOS REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. SE SOLICITA A LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALICE RECORRIDOS EN LAS UNIDADES ECONÓMICAS A EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.
SEGUNDO: DIFÚNDASE EL PRESENTE ACUERDO EN LOS MEDIOS OFICIALES CORRESPONDIENTES.

----------**CÚMPLASE**----------

ASÍ LO ACORDÓ Y LO FIRMA LA C. MARIA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS.

FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL · 2025 - 2027

C. MARIA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ
DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**
PRIMERA SÍNDICO	**KAREN GUERRERO SUÁREZ**
SEGUNDA SÍNDICO	**NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ**
PRIMER REGIDOR	**J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA**
SEGUNDA REGIDORA	**VERÓNICA ROMERO TAPIA**
TERCER REGIDOR	**JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ**
CUARTA REGIDORA	**JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS**
QUINTO REGIDOR	**FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO**
SEXTA REGIDORA	**MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ**
SÉPTIMO REGIDOR	**ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**
OCTAVO REGIDOR	**ENRIQUE CRUZ GALLARDO**
NOVENA REGIDORA	**MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ**
DÉCIMA REGIDORA	**RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO**
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA	**EVA MARÍA ESPINOSA CASASOLA**
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA	**FABIOLA RINCÓN FLORES**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ**

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070